

-C O M U N I C A D O-

El pasado viernes 12 de junio de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores, de manera general, las modificaciones más relevantes son las siguientes:

- La edad mínima para desempeñarse como trabajador es de **quince años**.
- El patrón que sea sorprendido con trabajadores menores de **quince años**, se le castigará con prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5,000 el salario mínimo general.
- Los menores de **dieciséis años** necesitan autorización de sus padres o tutores o en su caso de las autoridades señaladas en la Ley.
- Queda prohibido el trabajo de **menores de edad** que no hayan concluido su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente.
- Los **menores de edad** no podrán laborar horas extraordinarias, en domingos y en días de descanso obligatorio y deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo.
- Los **menores de edad** disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas de por lo menos dieciocho días laborables.
- Los patrones que tengan a su servicio **menores de edad**, están obligados a: Llevar y tener a disposición de la autoridad competente, registros y documentación comprobatoria, en donde se indique el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento o la edad de los menores de dieciocho años empleados por ellos, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo; así mismo, dichos registros deberán incluir la información



correspondiente de aquéllos que reciban orientación, capacitación o formación profesional en sus empresas.

- Se adicionan como labores peligrosas e insalubres prohibidas para los **menores de edad**: las nocturnas industriales o en el trabajo después de las veintidós horas y las realizadas en minas.
- Los **menores de edad**, si podrán formar parte de la directiva de los sindicatos, siempre y cuando no sean extranjeros.

Quedamos a tus órdenes para cualquier aclaración o comentario adicional en relación con el presente.

Atentamente,

Abogados Martínez S.C.